



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003724 03 ABR 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Universidad Tecnológica de Bolívar, en Cartagena (Bolívar)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2°, Título 3°, Parte 5°, Libro 2° del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Universidad Tecnológica de Bolívar, en Cartagena (Bolívar)»

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4 establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios. Para lo cual, las instituciones de educación superior podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Tecnológica de Bolívar actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad en Cartagena (Bolívar), en virtud de la Resolución 008916 del 29 de mayo de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución 009314 del 06 de junio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido en modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

Que la Universidad Tecnológica de Bolívar, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior con radicado RD16517, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, consistente en modificar la periodicidad de admisión para pasar de semestral a por cohortes e incorporar la modalidad virtual para convertirlo en registro calificado único.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la solicitud de modificación de la periodicidad de admisión y pasar a registro calificado único con la incorporación de la modalidad virtual al siguiente programa el cual quedará así:

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Universidad Tecnológica de Bolívar, en Cartagena (Bolívar)»

Institución:	Universidad Tecnológica de Bolívar.
Denominación del programa:	Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Lugar de desarrollo	Cartagena (Bolívar)
Modalidades:	Presencial y Virtual
Número de créditos académicos:	30
Duración del programa:	2 semestres
Periodicidad de admisión:	Por cohorte
Estudiantes para admitir en el 1er período:	30 estudiantes

Artículo 2. – Las modificaciones a las que se refiere el artículo 1 de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES.

Artículo 3.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la resolución 009314 del 06 de junio de 2023.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD16517